



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 1920/12

En Madrid, a día 04 de Diciembre de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1920/11, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 11)

· CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES - CONSERVAS ALSUR ANTEQUERA (DHB111)

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgt. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro a través del live-streaming, tal y como dispone la Norma III.A.10 de la NOREBA.

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 11)

· BALONMANO GIJON - LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN (PFA112)

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgt. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFA112 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR..

· BM TEJINA TENERIFE - A.D.CARBALLAL (PFA115)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgt. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

· AGUSTINOS ALICANTE - JOVENTUT HANDBOL MATARÃ“ (PFC112)





Sancionar al Club CLUB JOVENTUT HANDBOL MATARÓ, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFC112 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR..

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 11)

· OAR CORUÁ'A - RODOSA- BM. CHAPELA (1MA115)

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner a disposición del equipo arbitral una conexión a internet válida para la redacción del acta del encuentro, incumpliendo así la obligación establecida en el párrafo quinto del artículo 175 RPC, en relación con la comunicación remitida por el Departamento de Competiciones de la RFEBM en 27 de Julio de 2019..

· AUTOMANIA LUCEROS - BALONMANO INGENIO (1MA117)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Responsable de Equipo, según dispone el artículo 120 del RPC, en el encuentro 1MA117, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada..

· CLUB BALONMANO MISLATA - BALONMANO ELDÀ CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE (1ME111)

Sancionar al JUGADOR TOMAS ENCINAS LLORCA del equipo CLUB BALONMANO MISLATA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración leve contra miembros del equipo arbitral..

· COLEGIO MARAVILLAS BENALMÁDENA - BM. MÁLAGA (1MF114)

Sancionar al Club C.D. ASOCIACION DEPORTIVA MARAVILLAS BENALMADENA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

· OAR GRACIA SABADELL - C.H. LA SALLE MONTCADA A (1MD112)

Sancionar al Club OAR GRACIA SABADELL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MD112.

· CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA - SANT MARTI ADRIANENC (1MD115)





Sancionar al Club HANDBOL ADRIANENC, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro 1MD115- .

5. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 12)

• FRIGORÃ•FICOS DEL MORRAZO - CLUB BALONMÃ•N CANGAS - HELVETIA ANAITASUNA (DHE125)

Sancionar al ENTRENADOR IGNACIO MOYANO MARTINEZ del equipo FRIGORÃ•FICOS DEL MORRAZO - CLUB BALONMÃ•N CANGAS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el art. 35, por desconsideración leve de palabra contra miembros del equipo arbitral sin tener en cuenta la atenuante de arrepentimiento, dado que este Comité no considera que fuese espontáneo..

6. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

• UNION BALONMAN LAVADORES

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MA111 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club UNION BALONMAN LAVADORES una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club UNION BALONMAN LAVADORES para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MA111 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MA112 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MA112 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• CLUB BALONMAN LALIN

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MA118 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMAN LALIN una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Además, se requiere al club CLUB BALONMAN LALIN para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MA118 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **HANDBOL SANT QUIRZE**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MD117 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club HANDBOL SANT QUIRZE una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club HANDBOL SANT QUIRZE para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MD117 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

7. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

• **CLUB "ACANOR ATLETICO NOVAS"**

Sancionar al CLUB "ACANOR ATLETICO NOVAS", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad, en el video del encuentro DHB107 subido al sistema, según establece el apartado III.A.10 de la NOREBA..

• **CLUB "CLUB BALONMANO LA CALZADA"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO LA CALZADA", con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.S del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no asistir ningún representante del Club a la reunión convocada por la R.F.E.BM. el día 20 de Noviembre de 2019..

• **CLUB "CLUB BALONMANO ZUAZO FEMENINO"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO ZUAZO FEMENINO", con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.S del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no asistir ningún representante del Club a la reunión convocada por la R.F.E.BM. el día 20 de Noviembre de 2019..

• **CLUB "CLUB ADESAL LA FUENSANTA"**

Sancionar al CLUB "CLUB ADESAL LA FUENSANTA", con MULTA DE UN MIL QUINIENTOS EUROS (1500 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.bis del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo previsto del 50% del importe total correspondiente al fondo arbitral de los encuentros PFD037, PDF057, PFD077, PFD097, PFD101 y PFD117.

Visto que ha transcurrido el plazo establecido reglamentariamente desde la comunicación del anterior





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



requerimiento, sin que conste que por el Club {nombreClub} se haya procedido al abono del fondo arbitral correspondiente al(os) encuentro(s) reseñados, el Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.bis.2º del Reglamento de Régimen Disciplinario, ACUERDA:

REQUERIR a dicho club a fin de que, en el plazo de DIEZ DIAS a partir de la notificación de la presente, haga efectivo el pago de la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €) , que incluye el importe del recargo del 50% de la deuda objeto de reclamación.

Se apercibe expresamente al Club de que transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago de la totalidad de la deuda reclamada, se procederá a acordar, conforme a lo establecido en el artículo 53.bis.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario, la SUSPENSION y pérdida del siguiente encuentro y sucesivos que deba disputar en la competición..

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

9. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APPELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba RIVERO QUESADA

Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE

Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN


